

ACUERDO No. IEM/COE-21/2018

Proyecto de Acuerdo que presenta la Comisión de Organización Electoral al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual, se determina la conclusión en sus funciones de los Órganos Desconcentrados de este Instituto, en el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

Glosario

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
COE:	Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Dirección de Organización:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
INE:	Instituto Nacional Electoral;
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
LIOD:	Lineamientos para la integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán; y,
RE:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Antecedentes

1. El Consejo General del INE en Sesión Extraordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2016, mediante acuerdo número INE/CG661/2016, aprobó el RE, con el objeto de regular el ejercicio de las funciones y actividades, así como

ACUERDO No. IEM/COE-21/2018

la distribución competencial prevista, tanto en la CPEUM como en la LGIPE entre los Órganos Nacional y los Locales, encargados de ejecutar las actividades propias de la función electoral.

2. El Consejo General, emitió en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de agosto del 2017, el Acuerdo por el que se aprobaron los LIOD, para el Proceso Electoral Local 2017-2018, identificado bajo la clave CG-33/2017, así como el Acuerdo CG-34/2017, por el que aprobó la convocatoria para la integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.
3. Con fecha 8 de septiembre de 2017, el Consejo General, en términos del artículo 183 del Código Electoral y de conformidad con el Calendario Electoral, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.
4. En Sesión Extraordinaria de fecha 12 de septiembre de 2017, el Consejo General del INE, mediante acuerdo número INE/CG431/2017, aprobó la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección de los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas, entre otras designó a las y los Consejeros Electorales del Instituto.
5. En Sesión Especial del Consejo General, de fecha 1 de octubre del año 2017, tomaron protesta como Consejeras y Consejero Electorales del Instituto, los siguientes:

Consejera Electoral	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Consejero Electoral	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Consejera Electoral	Lic. Irma Ramírez Cruz
Consejera Electoral	Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre

6. Que el 26 de octubre de 2017, en Sesión Ordinaria, el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-50/2017, por el que se modificó la integración de las Comisiones y de los Comités de dicho Órgano Colegiado; en este orden de ideas, la COE quedó integrada de la siguiente manera:

Consejera Electoral Presidenta	Dra. Yurisha Andrade Morales
--------------------------------	------------------------------

ACUERDO No. IEM/COE-21/2018

Consejero Electoral	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Consejera Electoral	Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre
Secretaría Técnica	Director (a) Ejecutivo (a) de Organización Electoral

7. El Consejo General del INE, el día 22 de noviembre del 2017, en Sesión Ordinaria, aprobó el acuerdo identificado bajo la clave INE-CG565/2017, por medio del cual se modificaron diversas disposiciones del RE, en términos de lo dispuesto por el artículo 441 del propio Reglamento.
8. En Sesión Extraordinaria de fecha 16 de diciembre del año 2017, el Consejo General, aprobó el nombramiento del Presidente, Secretario y Vocales de los Comités Distritales y Municipales Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, así como de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017- 2018 y en su caso, las Elecciones Extraordinarias que se deriven, mediante acuerdo número CG-68/2017.
9. El 23 de diciembre de 2017, en términos del artículo 51 del Código Electoral, se llevaron a cabo las Sesiones Especiales de instalación de los Consejos Distritales y Municipales, con las cuales iniciaron su funcionamiento.

Considerando

Primero. Que el artículo 98 de la LGIPE, en relación con los artículos 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, así como la de contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones; y que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

ACUERDO No. IEM/COE-21/2018

Segundo. Que conforme al artículo 4, fracción primera, de la LGIPE, el INE y los Órganos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la Ley en comento.

Tercero. Que el artículo 104, inciso f), de la LGIPE, señala que los Organismos Públicos Locales, en este caso el Instituto, tiene como función llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral.

Cuarto. Que el artículo 34, fracciones III, IV y XIII, del Código Electoral, determina que son atribuciones del Consejo General, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto, y nombrar, para el proceso electoral de que se trate, al Presidente, Secretario y Vocales de los Comités Distritales y municipales electorales, y a los consejeros electorales ante los consejos distritales y Municipales, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes; así como remover a los mismos de sus funciones.

Quinto. Que el propio numeral 34, en su fracción XIV, del Código Electoral, señala que es atribución del Consejo General determinar la conclusión en sus funciones de los órganos desconcentrados del Instituto, en el proceso electoral para el cual fueron designados.

Sexto. Que el artículo 35 del Código Electoral, establece que, el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral, asimismo señala que, la COE, funcionará de forma permanente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General y la presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

Ahora bien, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 16 del Reglamento Interior del Instituto, es atribución de esta COE, conocer y dar seguimiento a los trabajos del área de Organización Electoral, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

Séptimo. Que el artículo 36, fracciones II y VI, del Código Electoral, establece que son atribuciones del Presidente del Consejo General, mantener la unidad y cohesión de los órganos del Instituto, y proponer al Consejo General las personas para

ACUERDO No. IEM/COE-21/2018

integrar los consejos electorales de los comités distritales y municipales, escuchando las opiniones de los partidos políticos y organizaciones de la sociedad.

Octavo. Que el artículo 41, fracción I, del Código Electoral, señala como atribución de la Dirección de Organización, apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los Comités Distritales y Municipales y sus Consejos Electorales.

Noveno. Que en los LIOD citados, se establecieron, entre otras cosas, las directrices para la emisión de la convocatoria para integrar los órganos desconcentrados del Instituto; el procedimiento para la recepción de las propuestas de las organizaciones de la sociedad así como de las solicitudes de los ciudadanos interesados en participar como consejeros electorales, presidentes, secretarios, vocales de organización electoral y vocales de capacitación electoral y educación cívica de los comités distritales y municipales del Instituto; y, el procedimiento para escuchar las opiniones de los partidos políticos.

Décimo. Que durante su funcionamiento los Órganos Desconcentrados, realizaron diversas actividades, entre ellas, recibieron solicitudes de la ciudadanía para participar como observadores electorales; celebraron sesiones ordinarias mensuales para tratar asuntos relacionados con las actividades del Proceso Electoral; recibieron los materiales electorales y la documentación electoral; realizaron el sellado y agrupamiento de boletas, así como la integración de paquetes electorales, estos últimos fueron entregados a los Capacitadores Asistentes Electorales para que ellos a su vez los entregaran a los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla. Asimismo, sesionaron para hacer el cómputo de las elecciones, según correspondiera al ámbito de su competencia, declararon la validez de la misma, la elegibilidad de los candidatos que obtuvieron la mayoría y entregaron las constancias a quienes tenían derecho.

En este sentido, de conformidad con las indicaciones que les hizo llegar la Dirección de Organización, están enviando al Órgano Central, los paquetes electorales que tenían en su resguardo, previa acta circunstanciada que se levanta de las condiciones que guardan los paquetes; adicional a lo anterior, están integrando los expedientes que tienen que ser entregados en el Consejo General; además de que, están dando tramite a los medios de impugnación que fueron presentados en contra de los cómputos.

ACUERDO No. IEM/COE-21/2018

Ahora bien, es conveniente precisar que, de conformidad con la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, se contempla un plazo de 5 días contados a partir del día siguiente a que se conozca del acto, para interponer un Juicio de Inconformidad en contra de los resultados de las elecciones; recibido el medio de impugnación, se tiene que publicitar la cédula correspondiente en los estrados, durante el plazo de setenta y dos horas, concluido éste, la autoridad responsable tiene un plazo de veinticuatro horas para su remisión al Tribunal Electoral.

Teniendo en consideración que el sábado 7 de julio, concluyeron los dos últimos cómputos en Consejos Electorales, así como los plazos descritos en el párrafo anterior, dichos Órganos, en su caso, tienen como fecha límite el 17 de julio, para remitir el expediente al Tribunal Electoral; por lo que, estarían en condiciones de concluir sus funciones en esa fecha sin afectar el desarrollo de sus actividades.

Por lo que, en el caso de que el Tribunal Electoral realice requerimientos a este Instituto, con motivo de los Juicios de Inconformidad presentados, los mismos serán atendidos en tiempo y forma por el área competente de este Consejo General.

Por último, el Coordinador del Distrito será responsable de organizar con cada uno de los Comités que tiene a su cargo, la entrega de los archivos, así como la remisión del mobiliario con el que desarrollaron sus actividades y la entrega del inmueble que fungió como sede del Órgano Desconcentrado.

Por lo anterior, una vez que los Consejos y Comités Distritales y Municipales han cumplido con las atribuciones que para el Proceso Electoral Ordinario Local les señala la normatividad electoral, es conveniente que esta COE solicite al Consejo General que declare la conclusión de las funciones de los Órganos Desconcentrados, a partir del 17 de julio de 2018.

Que en virtud de los antecedentes y considerandos expuestos, así como en los fundamentos citados previamente, se somete a consideración de la COE, el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se aprueba que los Órganos Desconcentrados del Instituto para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, concluyan sus funciones a partir del

ACUERDO No. IEM/COE-21/2018

17 de julio de 2018, una vez que hayan remitido los paquetes electorales que tienen bajo su resguardo y los expedientes correspondientes.

Segundo. Se aprueba el envío de este acuerdo al Consejo General para que se someta a su consideración en la siguiente Sesión que celebre dicho Órgano Colegiado.

Transitorios

Primero. Se instruye a la Dirección de Organización para que realice todas las actividades necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

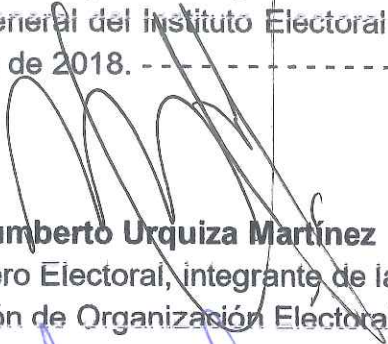
Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo General.

Tercero. Publíquese en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.


Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Integrantes de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de julio de 2018. -----



Dra. Yurisha Andrade Morales
Consejera Presidenta de la Comisión
de Organización Electoral



Dr. Humberto Urquiza Martínez
Consejero Electoral, integrante de la
Comisión de Organización Electoral



Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre
Consejera Electoral, integrante de la
Comisión de Organización Electoral



Lic. Sandra Nalleli Rangel Jiménez
Secretaria Técnica de la Comisión de
Organización Electoral